ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA PARA AUTORIZAR PAGO No.1

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. CO1.PCCNTR.8169110 del 04 de septiembre de 2025

Correspondiente al periodo: del 06 de octubre de 2025 al 05 de noviembre de 2025, con base en los soportes anexos.

En Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2025, se reunieron las siguientes personas: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**, identificado con C.C 16.070.546 de Manizales, en su calidad de Supervisor y **SANTIAGO ANGEL URIBE** como apoyo a la supervisión, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el respectivo periodo y la procedencia de la autorización del pago correspondiente, en el marco del contrato arriba referido, cuyas condiciones generales son las siguientes:

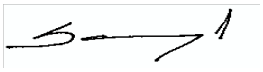
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS.
VALOR (señalar valor inicial y adiciones o modificaciones):	**SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS** M/CTE ($796.184.131.00)
FORMA DE PAGO:	Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. La Secretaría de Educación del Distrito, pagará a la INTERVENTORÍA el valor del presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta el pago fijo establecido en la cláusula 8. Forma de pago. CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO La Entidad pagará al interventor el valor del contrato, así: a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá a: Pfm = (Vi * B) /Pi Donde: Pfm: Pago fijo mensual Vi: Valor inicial en el contrato de Interventoría. Pi: Plazo inicial en el contrato de Interventoría. B: Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato. Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED. b) Un pago variable mensual que corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato inicial de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (actas de corte tramitadas y facturadas ante la SED) de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la interventoría. c) Del sesenta por ciento (60%) definido para pago variable, la SED realizará un pago final del 5% del valor total del contrato, contra la suscripción de las actas de terminación de los contratos de obra a los que se efectúe seguimiento y control, y la liquidación tanto del contrato de interventoría como los de obra.

	Nota 1: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal y/o prórroga del contrato, el pago mensual se recalculará teniendo en cuenta las nuevas condiciones contempladas en las modificaciones tanto del contrato de obra como de interventoría. **Nota 2:** El valor correspondiente al pago final del 5% del valor total del contrato contra liquidación, se deberá hacer exigible con cargo a los pagos variables que se generen del ejercicio de control y seguimiento a los contratos de obra por parte de la interventoría. El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al interventor, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la Secretaría Distrital de Hacienda - S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta y/o factura o documento equivalente; la Interventoría deberá cumplir con los requisitos de pago. **NOTA 3:** En la eventualidad en que el contrato de obra objeto de supervisión, no culmine el 100% de las actividades planteadas, el contrato de interventoría deberá ser liquidado de acuerdo con sus particularidades y avance porcentual. **NOTA 4:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. Lo anterior en concordancia del artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020. **NOTA 5:** Si por causas no imputables al contratista de interventoría, la SED requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, y/o ambiental el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe en la NOTA 4. **NOTA 6**: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato de interventoría será estimado como se describe a continuación. EL INTERVENTOR elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberá tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones, gastos administrativos y plazo, (este último en caso de que se prorrogue el plazo contractual), y que generen costos adicionales para la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a la propuesta económica contractual. En el eventual caso que se requiera una adición, se estructurará y pagará de conformidad con las condiciones iniciales del contrato. **NOTA 7**: De ser necesaria la realización de actividades adicionales que requieran profesionales de áreas de conocimiento no contempladas en la estructura económica inicial, se presentará a la SED propuesta económica discriminando profesionales, dedicación, plazo y gastos administrativos requeridos para desarrollar dicha actividad, cuando estos no formen parte de su propuesta inicial. **NOTA 8**: El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **NOTA 9:** El interventor está obligado a incluir en cada informe que corresponda a un soporte de pago, el detalle de la aprobación de ítem No. previsto (NP), soporte de su ejecución, aprobación del acta de pago y actualización del balance de obra aprobado por la interventoría. Lo anterior, se realizará mediante aprobación por correo electrónico del supervisor o quien este designe. **NOTA 10**: El interventor deberá diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC- con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El interventor deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. **NOTA 11:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El interventor deberá cumplir con los requisitos de pago.

	NOTA 12: En el evento que el Interventor no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Interventor y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. **NOTA 13**: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del Interventor. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 37 del 6 de marzo de 2019 o la que se encuentre vigente. **NOTA 14:** Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar. **NOTA 15:** El Interventor deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **NOTA 16:** Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo. **NOTA 17**: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No.SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente. **NOTA 18:** Salvo eventos excepcionales, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista como lo es la radicación en debida forma de factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. **NOTA 19**: El Interventor deberá presentar de manera mensual las correspondientes cuentas de cobro en la oportunidad indicada por la SED, de acuerdo con las fechas de cierre que esta establezca. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que se encuentra al día con el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOTA 20**: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto.
PLAZO PACTADO (señalar plazo inicial y prórroga o modificaciones):	PLAZO INICIAL: 7 MESES.
FECHA DE INICIO:	06 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 de mayo de 2026
SUPERVISOR:	ANDRES IVANNO GALEANO TORO

La supervisión o el apoyo a la supervisión verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría, así como la vigencia de las pólizas del contrato y las constancias de pagos parafiscales para el presente periodo, por lo que se procede a autorizar el pago No.1, el cual corresponde al primer pago del costo fijo el cual corresponde a un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 45.496.236,00) M/Cte.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Apoyo a la supervisión
SANTIAGO ANGEL URIBE
Contratista DCCEE



ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Supervisor del Contrato

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DISTRITALES

ACTA PARCIAL No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **CO1.PCCNTR.8169110**

ACTA CORRESPONDIENTE AL MES DE: 06 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATISTA : CONSORCIO SERINCO EDUCATIVO

DIRECCION : CALLE 98 NO. 70-91

C.C. ó NIT : 901.977.271-0

TELEFONO : 6013688490

SUPERVISOR: ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO

DIRECCION : Av. El dorado No. 66 -63

C.C. ó NIT : 16.070.546

TELEFONO : 6013241000

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE No. 2

ESTABLECIMIENTO : GRUPO No.2 (ZONA SUR) CIUDAD BOLIVAR - USME

LOCALIDADES : 5 Y 19

VR. INICIAL : $ 796.184.131,00

VR. ADICIONAL :

VR. FINAL : $ 796.184.131,00

PLAZO INICIAL : 7 MESES

FECHA INICIACION : 06 DE OCTUBRE DEL 2025

FECHA TERMINAC.INICIAL : 05 DE MAYO DEL 2026

PLAZO ADICIONAL :

TIEMPO SUSPENDIDO :

PLAZO TOTAL : 7 MESES

FECHA TERMINACION FINAL : 05 DE MAYO DEL 2026

INFORMACION DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

DISP.	FECHA	REG.	FECHA	VALOR REGISTRO	SALDO REGISTRO	VR. REG.AFECTAR	NUEVO SALDO REG.
1984	10-mar-25	5012	5-sep-25	$ 796.184.131,00	$ 796.184.131,00	$ 45.496.236,00	$ 750.687.895,00
TOTALES				$ 796.184.131,00	$ 796.184.131,00	$ 45.496.236,00	$ 750.687.895,00

A PAGAR **$ 45.496.236,00** CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

BALANCE GENERAL ACTUALIZADO

CONDICIONES ORIGINALES						INTERVENTORIA EJECUTADA					
						PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO ACTUAL		
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	COSTO DIRECTO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	% EJEC.
1	PAGOS FIJO MENSUAL DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO	MES	7,00	$ 38.232.131,09	$ 267.624.917,63	1,00	$ 38.232.131,09			1,00	$ 38.232.131,09	14,29%
2	PAGOS VARIABLES MENSUALES FRENTE No.1 (sesenta por ciento (60%) del valor del contrato inicial de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (actas de corte tramitadas y facturadas ante la SED) de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la interventoría. Ponderado de acuerdo al valor del contrato del frente No.1	%	100,00%	$ 148.531.829,49	$ 148.531.829,00							
3	PAGOS VARIABLES MENSUALES FRENTE No.2 (sesenta por ciento (60%) del valor del contrato inicial de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (actas de corte tramitadas y facturadas ante la SED) de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la interventoría. Ponderado de acuerdo al valor del contrato del frente No.2	%	100,00%	$ 124.445.586,86	$ 124.445.587,00							
4	PAGOS VARIABLES MENSUALES FRENTE No.3 (sesenta por ciento (60%) del valor del contrato inicial de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (actas de corte tramitadas y facturadas ante la SED) de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la interventoría. Ponderado de acuerdo al valor del contrato del frente No.3	%	100,00%	$ 128.459.960,63	$ 128.459.961,00							
COSTO DIRECTO					**$ 669.062.294,63**		**$ 38.232.131,09**				**$ 38.232.131,09**	**5,71%**

RESUMEN EJECUTIVO

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 669.062.295,00**		**$ 38.232.131,09**				**$ 38.232.131,09**	**5,71%**
IVA SOBRE COSTO DIRECTO	**19%**		**$ 127.121.836,00**		**$ 7.264.104,91**				**$7.264.104,91**	**5,71%**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$ 796.184.131,00**		**$ 45.496.236,00**				**$45.496.236,00**	**5,71%**
AJUSTE AL PESO SEGÚN										
VALOR A PAGAR EN ACTA					**$ 45.496.236,00**				**$ 45.496.236,00**	
SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACION			**750.687.895**		**PRESENTE ACTA**		**ACUMULADO ANTERIOR**		**ACUMULADO ACTUAL**	

CONTRATISTA
Nit/ C.C
REP. LEGAL
C.C.

CONSORCIO SERINCO EDUCATIVO
901.977.271-0
ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
79.602.923

APOYO SUPERVISION:
Nit/CC.

SANTIAGO ANGEL URIBE
79.598.873

SUPERVISOR
Nit/ C.C

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
16.070.546

CONSORCIO SERINCO EDUCATIVO
NIT 901.977.271-0
CL 98 70 91 OF 703
Tel: (601) 3688490
Bogotá - Colombia
financieraconsorciosarinco@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. 1

Señores	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3241000 - Ext. 000
Dirección	AV EL DORADO 66 63	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/12/2025, 11:19
Expedición	12/12/2025, 12:28
Vencimiento	02/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PAGO No. 1 - CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8169110 de 2025 - LOTE 2 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. EL PAGO CORRESPONDE A LA CLAUSULA 8. - FORMA DE PAGO: a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato. Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED.	1.00	45,496,236.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-02 por $ 45,496,236.00

Total Bruto	38,232,131.09
IVA 19%	7,264,104.91
Total a Pagar	**45,496,236.00**

Observaciones:

Porcentaje de participación de los miembros:

ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. - NIT 901.094.289 - 50%
SEIING SAS - NIT 900.208.425 - 50%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764099693891 aprobado en 20251002 prefijo desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 8.66
CUFE: 1b670437d2491f13a8dfb1224cc5a15c6170cae3e0886d1590a8c05d68e0ed3ae8267697abb8d1d4981b6d2e42cc020a

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML